

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**12624** *Resolución de 13 de junio de 2024, de la Secretaría General de Pesca, por la que se lleva a cabo el reparto de la cuota de merluza de la zona 7 de ICES (HKE/571214 y HKE/\*8ABDE) a cambio de stocks repartidos por intercambio con Reino Unido.*

La Orden APA/315/2020, de 1 de abril, por la que se establecen criterios de gestión de las posibilidades de pesca asignadas al Reino de España y se modifican determinadas órdenes que regulan la actividad pesquera de las flotas que hacen uso de las mismas, establece en su artículo 8 las condiciones para los intercambios de cuotas con otros Estados miembros, los conocidos como «swaps».

En concreto en su punto 4.d) se establece la posibilidad de realizar un intercambio con otro Estado Miembro en el que se aporten y reciban cantidades repartidas individualmente a la flota. En este caso la Secretaría General de Pesca ofertará las cantidades que se vayan a obtener a cambio a las asociaciones de los buques o buques individuales que las tienen repartidas, con el fin de que estas indiquen en el plazo de tres días los buques pertenecientes a las mismas que están interesados en participar en dicho intercambio.

En el marco del Acuerdo de Comercio y Cooperación (TCA) entre la Unión Europea y el Reino Unido, también se contempla la posibilidad de realizar intercambios de cuota entre los Estados Miembros y Reino Unido, por lo que también sería de aplicación este mismo artículo.

Así, en las negociaciones habituales que se llevan a cabo con otros países, la Secretaría General de Pesca ha realizado un intercambio con Reino Unido. De este modo, España ha cedido cantidades de stocks repartidos a la flota, concretamente 100 toneladas de maruca del stock LIN/6X14 y LIN/\*04C. A cambio de estos stocks, hemos recibido 70 toneladas de merluza del stock HKE/571214 y HKE/\*8ABDE.

Estos stocks se encuentran repartidos individualmente a la flota que faena al amparo de la Orden APM/920/2017, de 22 de septiembre, por la que se establece un Plan de gestión para los buques de los censos de las flotas de altura, gran altura y buques palangreros mayores y menores de 100 toneladas de registro bruto, que operan dentro de los límites geográficos de la Comisión de Pesca del Atlántico Nordeste y por ello, en aplicación del artículo 8, punto 4, apartado d) citado anteriormente, se informó debidamente al sector implicado en el intercambio para que aportasen la cantidad considerada de maruca para, a cambio, recibir merluza del stock correspondiente.

Por todo lo señalado, la Secretaría General de Pesca, una vez consultado el sector pesquero afectado, resuelve:

Primero.

Publicar como anexo I el reparto de las 70 toneladas de HKE/571214 y HKE/\*8ABDE y la cantidad detrída a cambio de LIN/6X14 y LIN/\*04C.

Segundo.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 13 de junio de 2024.–La Secretaria General de Pesca, Isabel Artime García.

## ANEXO I

Asociación	Código	Nombre buque	Cuota a percibir de HKE/ 571214 y HKE/*8ABDE (Kg)
OPECA.	22829	SUKARI PRIMERO.	1.119,77
OPECA.	24433	ASTISOL.	559,89
OPP FRESCA DEL PUERTO DE LA CORUÑA (OPP 13).	27810	BRISAS PIXUETINAS.	186,63
OPP FRESCA DEL PUERTO DE LA CORUÑA (OPP 13).	23083	FARO SILLEIRO DOS.	18.662,83
OPP FRESCA DEL PUERTO DE LA CORUÑA (OPP 13).	27738	MANOLO DEL TERIN.	18.438,88
OPP FRESCA DEL PUERTO DE LA CORUÑA (OPP 13).	26335	XUAN MONCHO.	186,63
OPPF4.	23665	ARMAVEN TRES.	996,78
OPPF4.	26397	CANTABRICO TRES.	6.712,09
OPPF4.	27785	JUNDIÑA CUARTO.	3.193,77
OPPF4.	24051	NOVO MORRIÑA.	368,96
OPPF4.	23692	NUEVO CONFURCO.	3.732,57
	26138	NUEVO SANTILLANA.	548,50
OPPF4.	25464	PEIXEMAR DOS.	1.708,02
OPPF4.	24592	PESCABERBES TRES.	589,19
	6357	VALLE FRAGA.	2.824,62
	26023	VISPON.	3.638,88
OPPAO.	27189	GURE GASKUÑA.	3.732,57
OPPAO.	26895	GURE KANTABRIKO.	2.799,43

Asociación	Código	Nombre buque	Cuota a aportar de LIN/ 6X14 y LIN/*04C (Kg)
OPECA.	22829	SUKARI PRIMERO.	1.599,67
OPECA.	24433	ASTISOL.	799,84
OPP FRESCA DEL PUERTO DE LA CORUÑA (OPP 13).	27810	BRISAS PIXUETINAS.	266,61
OPP FRESCA DEL PUERTO DE LA CORUÑA (OPP 13).	23083	FARO SILLEIRO DOS.	26.661,19
OPP FRESCA DEL PUERTO DE LA CORUÑA (OPP 13).	27738	MANOLO DEL TERIN.	26.341,26
OPP FRESCA DEL PUERTO DE LA CORUÑA (OPP 13).	26335	XUAN MONCHO.	266,61
OPPF4.	23665	ARMAVEN TRES.	1.423,97
OPPF4.	26397	CANTABRICO TRES.	9.588,70
OPPF4.	27785	JUNDIÑA CUARTO.	4.562,53
OPPF4.	24051	NOVO MORRIÑA.	527,09

Asociación	Código	Nombre buque	Cuota a aportar de LIN/ 6X14 y LIN/*04C (Kg)
OPPF4.	23692	NUEVO CONFURCO.	5.332,24
	26138	NUEVO SANTILLANA.	783,57
OPPF4.	25464	PEIXEMAR DOS.	2.440,03
OPPF4.	24592	PESCABERBES TRES.	841,69
	6357	VALLE FRAGA.	4.035,17
	26023	VISPON.	5.198,40
OPPAO.	27189	GURE GASKUÑA.	5.332,24
OPPAO.	26895	GURE KANTABRIKO.	3.999,18